



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 DIC 2005

05/05/001/3651

VISTO: la gestión promovida por la Universidad de la República, en la que solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder, para la importación de un equipo para laboratorio.-

ASUNTO 889

RESULTANDO: que el equipo de referencia está destinado para llevar adelante actividades de docencia e investigación que se desarrollarán en la Sección Fisiología y Nutrición de la Facultad de Ciencias.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

LDP/ED/adg

6

II) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463° de la Ley N° 16.226 citada, no

tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

III) que la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, ha informado que la mercadería que se proyecta importar, no es competitiva de la industria nacional.-

IV) que la presente gestión está exonerada de la Tasa Global Arancelaria, del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, del Impuesto al Valor Agregado, de las Tasas Consulares, de la Tasa de Servicios Automatizados y de la Tasa de Servicios Extraordinarios.-

ATENCIÓN: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º) Declárase que el equipo de laboratorio Genesys 10 Spectrophotomer para Fisiología y Nutrición detallado en factura N° 229530 de la empresa Thermo Electron Corporation por un total CIF Montevideo de U\$S 2.600,00 (dos mil seiscientos dólares de los



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

05/05/001/3651

Estados Unidos de América) y cuya copia forma parte de la presente Resolución, a importar por la Universidad de la República con destino a la Facultad de Ciencias, se encuentra incluido en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2°) La importación estará exonerada de la Tasa Global Arancelaria, del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, del Impuesto al Valor Agregado, de las Tasas Consulares, de la Tasa de Servicios Automatizados y de la Tasa de Servicios Extraordinarios.-

3°) Comuníquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

Thermo

ELECTRON CORPORATION

5225 Verona Road
Madison, WI 53711-4495
USA

OUR REFERENCE NO.	PAGE	DATE
229530	1	28-07-05

TO:

COMMERCIAL INVOICE

Facultad de Ciencias
Igua 4225
Montevideo - Uruguay
Dr. Ali Saadoun

VIA Air	FROM USA	TO Montevideo	YOUR ORDER NO. U-2193		
DESCRIPTION OF GOODS			QUANTITY	UNIT PRICE	AMOUNT

335900-02	GENESYS 10 spectrophotometer	1	2.300.-	2.300.-
	FOB Charges		125.-	125.-
	Freight & insurance		175.-	175.-

Total CIF Montevideo airport

USD

2.600.-

"This invoice has been fully paid in advance"



